



K.V.

201155

2

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIC - ABOGADO

REFORMA Y CODIFICACION DE En la ciudad de San
ESTATUTOS Y PRORROGA DE Francisco de Quito,
PLAZO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA FIBA COMPAÑIA LIMITADA Capital de la Repú-
blica del Ecuador,
OTORGADA POR LOS SEÑORES hoy día miércoles
FAUSTO BETANCOURT SALAZAR Y quince (15) de
RODRIGO FABARA GRIJALVA diciembre de mil no-
(CUANTIA INDETERMINADA) vecientos ochenta y
dos, ante mí el No-
tario Vigésimo Octa-
vo de este Cantón, Doctor Juan del Pozo Gastrillón,-
comparecen a la celebración de la presente escritura
pública de otorgamiento de un contrato de Reforma y Co-
dificación de Estatutos y Aumento de Plazo, las si-
guientes personas:- el señor Fausto Betancourt Sala-
zar, de estado civil casado; y el señor Rodrigo Fa-
bara Grijalva, de estado civil casado; en sus cali-
dades de Gerente y Presidente, respectivamente, de la
Compañía FIBA COMPAÑIA LIMITADA, debidamente autori-
zados por la Junta General de Socios de la mencionada
Compañía, según se acreditan con los nombramientos y
acta de Junta que se acompañan a la presente escritura

1 cientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
2 en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente
3 capaces para contratar, contraer obligaciones y para
4 ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe;
5 y me solicitan que eleve a escritura pública el conte-
6 nido de la minuta que me presentan, cuyo tenor lite-
7 ral y que se transcribe a continuación es el siguiente:
8 "SEÑOR NOTARIO :- En el Registro de es-
9 crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la
10 presente que contiene un contrato de Reforma y Codifi-
11 cación de Estatutos y Aumento de Plazo de la Compañía
12 de acuerdo al siguiente tenor:- PRIMERA .- - -
13 COMPARECIENTES .- Comparecen al otorga-
14 miento de la presente escritura, los señores Fausto
15 Betancourt Salazar y el señor Rodrigo Fabara Grijalva,
16 en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente
17 de la Compañía FIBA COMPAÑIA LIMITADA, debidamente au-
18 torizados por la Junta General de Socios, celebrada
19 el veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochen-
20 ta y dos.- SEGUNDA .- ANTECEDENTES.
21 A).- Mediante escritura pública otorgada el primero
22 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante
23 el Notario Público del Cantón Quito, Doctor Mario Zam-
24 brano Saá, se constituyó la Compañía de Responsabili-
25 dad Limitada "FIBA COMPAÑIA LIMITADA", con un capital
26 de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00), aprobada me-
27 diante sentencia dictada por el señor Juez Octavo Pro-
 videncia de D. H. de la fecha en el Registro Mer-



NOTARIA
MIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 cantil el dieciocho de diciembre de mil novecientos seten-
2 ta y dos /- B).- Mediante escritura pública de vein-
3 te y dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro,
4 ante el Notario Público del Cantón Quito, Doctor Ma-
5 rio Zambrano Saá, la Compañía "FIBA COMPAÑIA LIMITA-
6 DA", aumentó su capital a QUINIENTOS MIL SUCRES -
7 (S/. 500.000,00), y reformó sus Estatutos Sociales,
8 esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil
9 de este Cantón, el primero (lro.) de octubre de
10 mil novecientos setenta y cuatro /- C).- Mediante es-
11 critura pública de veinte y siete de abril de mil nove-
12 cientos setenta y seis, ante el Notario Público del
13 Cantón Quito, Doctor Mario Zambrano Saá, el socio se-
14 ñor Marcelo Torres Carrera cede la totalidad de sus -
15 participaciones al señor César Alarcón Ramos, además
16 la Compañía aumenta su capital a UN MILLON DE SUCRES
17 (S/. 1'000.000,00), reformando también sus Estatu-
18 tos Sociales /- Escritura que fuera inscrita en el Re-
19 gistro Mercantil el tres de junio de mil novecientos
20 setenta y seis, habiéndose tomado nota al margen de
21 la inscripción principal /- D).- Mediante escritura
22 pública celebrada el veinte y seis de julio de mil no-
23 vecientos setenta y seis, ante el Notario Público del
24 Cantón Quito, Doctor Mario Zambrano Saá, la Compañía
25 "FIBA COMPAÑIA LIMITADA", aumenta su capital a DOS MI-
26 LLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'400.000,00),
27 mediante la aportación en especie e ingreso como socio
del señor Wilfrido Freile Dueñas, reformándose además

los Estatutos Sociales de la Compañía /- Escritura que
fue inscrita el veinte de Septiembre de mil novecien-
tos setenta y seis, / ante el Registrador de la Propie-
dad del Cantón Quito y el veinte y nueve de Septiembre
en el Registro Mercantil del mismo Cantón / E).- Me-
diante escritura pública de once de noviembre de mil
novecientos setenta y seis, / ante el Notario Público
Doctor Mario Zambrano Saá, Notario del Cantón Quito,
el socio señor Ingeniero Wilfrido Freile Dueñas, cede
la totalidad de sus participaciones en favor de la Com-
pañía en proporción al capital que cada uno posee; es-
critura que fue legalmente formalizada / F).- Me-
diante escritura pública de catorce de Diciembre de mil
novecientos ochenta y uno, / ante el Notario público del
Cantón Quito, Doctor Juan del Pozo Castrillón; la se-
ñora Isabel Fabara de Maldonado, socia de la Compañía
FIBA COMPAÑIA LIMITADA, cede la totalidad de sus par-
ticipaciones en favor de los señores César Alarcón Ra-
mos, Fausto Betancourt Salazar, Rodrigo Fabara Gri-
jalva, Jorge Serrano, / Doña Antonieta Betancourt de
Izquierdo, / en representación de los herederos del Ge-
neral Cornelio Izquierdo /- Escritura de la cual se
tomó nota al margen de la principal el catorce de Di-
ciembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita
en el Registro Mercantil de este Cantón, el veinte y
dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno /-
G).- La Junta General Extraordinaria y Universal ce-
lebrada el veinte y seis de noviembre de mil novecien-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO
ABOGADO

Quito - Ecuador

1 tos ochenta y dos, decidió Reformar los Estatutos de
2 la Compañía y Codificarlos, así como aumentar el plazo
3 de la Compañía.- T E R C E R A.- En consecuencia los
4 comparecientes, en sus calidades de Gerente y Presiden-
5 te de la Compañía, declaran que su representada aumen-
6 ta el plazo de la Compañía, Reforma sus Estatutos y -
7 los Codifican, de conformidad a lo establecido en el
8 Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria -
9 del veinte y seis de noviembre de mil novecientos o-
10 chenta y dos, la misma que formando parte de la presen-
11 te escritura textualmente dice lo siguiente: ACTA DE
12 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA COMPA-
13 ÑIA "FIBA COMPAÑIA LIMITADA".- En la ciudad de Quito,
14 hoy día viernes veinte y seis de noviembre de mil nove-
15 cientos ochenta y dos, a las dieciocho horas treinta
16 minutos, en el domicilio principal de la Compañía, ubi-
17 cado en la calle Lizardo García número quinientos ochen-
18 ta y cinco y Reina Victoria, se constituyen en Junta
19 General Extraordinaria y Universal de Socios, los si-
20 guientes socios: El señor Fausto Betancourt Salazar,-
21 con quinientas sesenta y tres (563) participaciones;-
22 el señor César Alarcón Ramos, con quinientas sesenta y
23 tres (563) participaciones; el señor Rodrigo Fabara -
24 Grijalva, con quinientas sesenta y tres (563) partici-
25 paciones; la señora María Antonieta viuda de Izquier-
26 do, en representación de los herederos del General Cor-
27 nelio Izquierdo, con quinientas sesenta y tres (563)
28 participaciones; y, el señor Jorge Serrano Galarza, con

1 ciento cuarenta y ocho (148) participaciones sociales
2 de la Compañía, al amparo de lo establecido en los ar-
3 tículos doscientos ochenta y ciento veinte y uno de la
4 Ley de Compañías vigente.- El señor Rodrigo Fabara Gri-
5 jalva, en su calidad de Presidente de la Compañía y -
6 como tal de la presente reunión, luego de haber cons-
7 tatado la asistencia total de los socios de la Compa-
8 ñía, consulta si desean constituirse en Junta General
9 para tratar sobre la reforma y codificación de los Es-
10 tatutos Sociales y el aumento del plazo de la Compa-
11 ñía; actúa como Secretario el señor Fausto Betancourt
12 Salazar.- Los socios por unanimidad aceptan dicho plan-
13 teamiento, por lo que, el Presidente pone en conside-
14 ración de los presentes el punto a tratarse, ante lo
15 cual interviene el señor Fausto Betancourt Salazar, y
16 dice: que como es de dominio de todos los presentes,
17 el día veinte y ocho de abril del año que decurre, tu-
18 vo lugar la Junta General de Socios en la cual se apro-
19 bó la reforma de estatutos sociales y el aumento del
20 capital social de la Compañía, pero que por diversas
21 situaciones tanto de índole nacional como de la misma
22 Compañía, considera que el aumento de capital debería
23 ser postergado para efectuarlo con posterioridad, pues
24 de lo contrario tendríamos que efectuar doble trámite
25 y costos que al momento no cree oportuno, por lo que
26 propone que se reconsidere esta decisión tomada en me-
27 ses anteriores, y se deje en consecuencia pendiente el
28 aumento del capital propuesto; pero si cree que el au-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 mento del plazo de la Compañía, así como las otras re-
2 formas aprobadas si deberían mantenerse, ahora bien,
3 con el fin de dar mayor coherencia a lo planteado, de-
4 searía se trate nuevamente el proyecto de Codificación
5 de Estatutos que fue presentado por el Abogado de la
6 Compañía Doctor Giovanni Sevilla Llaguno, y se lo a-
7 nalice una vez más para que sea aprobado con estos -
8 criterios .- Interviene el señor César Alarcón Ramos,
9 y manifiesta que considera muy procedente lo plantea-
10 do por el señor Gerente y que si no existe oposición
11 considera se pase al análisis de los Estatutos y pide
12 que cualquier inquietud que al respecto tengan lo ma-
13 nifiesten, puesto que se aspira que los Estatutos que
14 se apruben el día de hoy sean los que rijan por un -
15 buen tiempo la política de la Compañía .- El señor
16 Jorge Serrano Galarza toma la palabra y dice que al
17 igual de quienes le antecedieron en el uso de la pala-
18 bra, está de acuerdo con lo propuesto y que conside-
19 ra que en cuanto al aumento del plazo de vida de la -
20 Compañía, este debe realizarse cuanto antes, ya que
21 caso contrario el plazo actual caducaría en próximos
22 días y la compañía se liquidaría de pleno derecho, lo
23 cual ocasionaría serios problemas a la compañía .- El
24 señor Rodrigo Fabara Grijalva indica que el aumento del
25 plazo se había aprobado anteriormente por el tiempo de
26 veinte (20) años más, esto es, que el plazo de la
27 compañía sería a partir de estas reformas de treinta
28 (30) años contados a partir de la fecha de inscrip-

1 ción de la escritura de fundación de la compañía en el
2 Registro Mercantil del Cantón Quito .- Interviene la
3 señora María Antonieta de Izquierdo y expresa su con-
4 formidad con lo planteado y pide que de todas maneras
5 el aumento del capital social debería realizarse a
6 más tardarse en el año entrante, puesto que la misma
7 circunstancia compleja del País así lo amerita .- En
8 consecuencia, se aprueba el aumento del plazo de la
9 Compañía y se deja sin efecto los estatutos aprobados
10 en la Junta General de veinte y ocho de abril del pre-
11 sente año, y deciden se proceda a analizar el proyec-
12 to de estatutos sociales, con el fin de que sean co-
13 dificados, los mismos que son aprobados por unanimi-
14 dad de los socios presentes y cuyo texto es como si-
15 gue :- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RES-
16 PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FIBA COMPAÑIA -
17 LIMITADA" .- C A P I T U L O P R I M E R O .- DE
18 LA COMPAÑIA, DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NA-
19 CIONALIDAD Y DOMICILIO .- A r t í c u l o P r i -
20 M E R O .- D E N O M I N A C I O N .- La denomina-
21 ción de la Compañía es "FIBA COMPAÑIA LIMITADA", y
22 se regirá por las Leyes de la República del Ecuador,
23 especialmente por la de Compañías y los presentes Es-
24 tatutos Sociales .- A r t í c u l o S e g u n -
25 d o .- O B J E T O .- Su objeto es dedicarse a la
26 importación de maquinarias electrónicas, equipos y ú-
27 tiles de oficina; a la adquisición, venta, arrenda-
28 miento de bienes inmuebles y de toda clase de valores



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 y derechos, recibir y dar en préstamo dinero u otras
2 especies, en cualquier forma, términos y condicio-
3 nes; financiar, respaldar, sostener, administrar,
4 supervigilar, intervenir o participar en otras empre-
5 sas, sean o no filiales o subsidiarias de la socie-
6 dad / Podrá además, dedicarse al desarrollo Agro In-
7 dustrial dentro de todas sus áreas, tales como:- Pro-
8 cesamiento de Alfalfa, engorde, faenamiento, y co-
9 mercialización de hatos ganaderos; en fin, todo lo
10 relacionado con dicha industria /- Realizar toda cla-
11 se de operaciones de importación y exportación; para
12 el cumplimiento de estos objetivos y similares, podrá
13 celebrar toda clase de actos y contratos, operaciones
14 civiles y mercantiles y de cualquier otra naturaleza,
15 con personas naturales o jurídicas del País o del ex-
16 terior, con amplio campo dentro de las negociaciones
17 comerciales permitidas por las leyes del Ecuador /- -
18 Artículo Tercero.- DURACION.-
19 La Compañía tendrá un plazo de duración de treinta a-
20 ños, contados a partir de la fecha de inscripción en
21 el Registro Mercantil de la escritura de fundación de
22 la compañía /- Este plazo podrá ser prorrogado o dis-
23 minuido por resolución adoptada por la Junta General
24 de Socios /- - Artículo Cuarto.- NA-
25 CIONALIDAD Y DOMICILIO.- La
26 compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio
27 es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales,
agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o

del exterior, si así lo aprobara la Junta General de
Socios /- C A P I T U L O S E G U N D O .- DEL
CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES .- A r t í c u l o
Q u i n t o .- C A P I T A L .- El capital de la Com-
pañía es de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES -
(S/. 2'400.000,00), dividido en dos mil cuatrocien-
tas (2.400) participaciones de un mil sucres -
(S/. 1.000,00) cada una /- A r t í c u l o S e x -
t o .- L A S P A R T I C I P A C I O N E S , S U
N A T U R A L E Z A , S U T R A N S M I S I O N
Y C E S I O N .- Las participaciones son iguales,
acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por
herencia o cederse de preferencia a los socios previo
el consentimiento unánime del capital social, expre-
sado en Junta General /- A r t í c u l o S é p -
t i m o .- C E R T I F I C A D O S D E A P O R -
T A C I O N .- La compañía entregará a cada socio un
certificado de aportación, en el cual constará neces-
ariamente su carácter de no negociable, y el número de
participaciones que por su aporte le corresponden .-
Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
el Gerente de la Compañía /- C A P I T U L O T E R -
C E R O .- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL DE
LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION .- A r t í c u -
l o .- O c t a v o .- F O R M A C I O N Y E X -
P R E S I O N D E L A V O L U N T A D S O -
C I A L .- La voluntad social se formará a través de



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 siones del Gerente, según lo previsto en el presente
2 estatuto. Se manifestará ante terceros a través de
3 la actuación del Gerente. Artículo No -
4 veno.- DIRECCION Y ADMINIS -
5 TRACION.- La compañía será dirigida y goberna-
6 da por la Junta General de Socios; y, administrada-
7 por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente.- -
8 Artículo Décimo.- JUNTA GE -
9 NERAL DE SOCIOS.- La Junta General,
10 constituida por los socios legalmente convocados y reu-
11 nidos, es el órgano supremo de la compañía; y tiene
12 poderes para resolver todos los asuntos relacionados
13 con los negocios sociales; y, tomar dentro de los lí-
14 mites establecidos por la ley, cualquier decisión que
15 creyere conveniente para la buena marcha de la compa-
16 ñía. Sus atribuciones específicas son las siguien-
17 tes:- Primero.- Designar y remover al Presi-
18 dente, Vicepresidente y al Gerente de la Compañía.-
19 Segundo.- Aprobar las cuentas y balances que
20 presente el Gerente.- Tercero.- Resolver a-
21 cerca del reparto de utilidades de conformidad con la
22 Ley.- Cuarto.- Decidir respecto a la amorti-
23 zación de las partes sociales.- Quinto.- Con-
24 sentir en la cesión de participaciones y en la admi-
25 sión de nuevos socios conforme a la Ley.- Sexto.-
26 Resolver el aumento o disminución del capital y la pró-
27 rroga del contrato social.- Séptimo.- Acor-
dar la disolución anticipada de la Compañía.- Octavo.-

1 v o .- Decidir sobre la enajenación de inmuebles de
 2 la compañía /- N o v e n o .- Acordar la exclusión
 3 de uno o varios socios, de acuerdo a las causales es-
 4 tablecidas en la Ley /- D é c i m o .- Disponer que
 5 se inicien las acciones correspondientes en contra de
 6 los administradores /- D é c i m o P r i m e r o .-
 7 Aprobar el presupuesto anual de la compañía /- D é -
 8 c i m o S e g u n d o .- Autorizar al Gerente, Pre-
 9 sidente o Vicepresidente, la realización de cualquier
 10 acto o contrato cuya cuantía sobrepase de cinco millo-
 11 nes de sucres (S/. 5'000.000,00) /- A r t í c u l o
 12 D é c i m o P r i m e r o .- C L A S E S D E
 13 J U N T A S Y C O N V O C A T O R I A S .- Las
 14 reuniones de las Juntas Generales serán ordinarias y
 15 extraordinarias /- Las ordinarias se efectuarán por
 16 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-
 17 teriores a la finalización del ejercicio económico de
 18 la compañía, y conocerán el balance anual, los infor-
 19 mes que presente el Gerente, la formación del fondo
 20 de reserva, la distribución de utilidades y cualquier
 21 otro asunto puntualizado en la convocatoria /- Las/ex-
 22 traordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntuali-
 23 zados en la convocatoria y se reunirán en cualquier é-
 24 poca del año /- Las convocatorias serán hechas por no-
 25 ta escrita por el Gerente y enviada a los socios con
 26 ocho días de anticipación /- No se contarán en estos
 27 ocho días ni la fecha de convocatoria ni la de reunión.
 La convocatoria debe ser enviada por correo certifi-



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 cado al lugar registrado más recientemente por el so-
2 cio como su domicilio, o entregada al socio o a un -
3 miembro de su familia o servidumbre .- Servirá de cons-
4 tancia del envío de la convocatoria, el matasellos de
5 entrega en el correo, en el primer caso o la firma de
6 recepción en el segundo .- El o los socios que repre-
7 senten por lo menos el diez por ciento del capital so-
8 cial, podrán solicitar por escrito al Gerente, en
9 cualquier tiempo la convocatoria a una Junta General,
10 para que traten los asuntos que indique en su petición.
11 Si el Gerente no lo hiciere en el plazo de quince días,
12 contados desde la fecha de recibo de la petición, el
13 o los socios que representen por lo menos el diez por
14 ciento del capital social, podrán recurrir al Super-
15 intendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.
16 Cuando los socios que representen la totalidad del ca-
17 pital social se encuentren reunidos, personalmente o
18 representados, sea en cualquier lugar dentro del te-
19 rritorio nacional, podrán, sin necesidad de previa
20 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios,
21 para tratar y resolver sobre cualquiera de los asuntos,
22 si por unanimidad así lo decidieren; pero en este ca-
23 so, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de
24 Junta, bajo sanción de nulidad .- Sin embargo, cual-
25 quiera de los concurrentes podrá oponerse a la discu-
26 sión de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 plenamente informado .- A r t í c u l o D é c i -

S E C R E T A R I O D E L A J U N T A .- Las

sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía /- El Gerente actuará como Secretario /- En caso de ausencia o falta del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de éste, el socio designado por la Junta .- En caso de ausencia o falta del Gerente actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designe .- A pedido de los socios que representen más del veinte y cinco por ciento del capital social, la Junta podrá resolver, por mayoría, que quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría de una reunión, sean personas diferentes del Presidente y Gerente de la Compañía

/- A r t í c u l o D é c i m o T e r c e -
r o .- R E P R E S E N T A C I O N D E L O S

S O C I O S E N J U N T A .- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados por poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente o al Presidente de la Compañía, facultándole para intervenir en una

Sesión Expecífica /- A r t í c u l o D é c i m o

C u a r t o .- Q U O R U M Y V O T A C I O -
N E S .- La Junta General se considerará suficiente-

mente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del Capital Social /- En segunda convocatoria, se reunirán con el número de Socios que asistan, debiéndose expre-



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 nes se tomarán por mayoría de votos del capital social
2 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho
3 a un voto por cada participación de un mil sucres -
4 (S/. 1.000,00) /- Los votos en blanco y las absten-
5 ciones se sumarán a la mayoría /- Las resoluciones de
6 la Junta General son obligatorias para todos los so-
7 cios, inclusive para los inasistentes o los que vota-
8 ron en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
9 estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia
10 las resoluciones de la Junta, en los términos prescri-
11 tos por la Ley de Compañías /- A r t í c u l o D é -
12 c i m o Q u i n t o . - A C T A S Y E X P E -
13 D I E N T E S D E J U N T A S . - Después de ce-
14 lebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta
15 de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas -
16 del Presidente y Secretario de la Junta /- Las actas
17 deberán llevarse a máquina en fojas debidamente folia-
18 das /- Se formará, además, un expediente de cada -
19 Junta que contendrá la copia del Acta y de los documen-
20 tos que justifiquen que la convocatoria ha sido en la
21 forma señalada en la Ley y los Estatutos /- Se incor-
22 porarán también a dichos expedientes todos los documen-
23 tos que hubieren sido conocidos por la Junta General /-
24 A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - R E -
25 P R E S E N T A C I O N L E G A L D E L A
26 C O M P A Ñ I A . - La representación legal, judicial
27 y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente

te se encuentra facultado para ejecutar a nombre de -

la Compañía toda clase de actos y contratos, de cual-

quier naturaleza, hasta por un monto de cinco millo-

nes de sucres (S/. 5'000.000,00), pero siempre y

cuando tenga relación con el objeto social de la Com-

pañía, sin perjuicio de lo establecido en el artícu-

lo décimo segundo de la Ley de Compañías respecto a

terceros. /- Además se le faculta expresamente suscri-

bir libremente cualquier tipo de actos y contratos re-

ferentes a concursos de ofertas, licitaciones, etcé-

tera, por el monto de cada una de ellas; así sobre-

pase el límite establecido. /- A r t í c u l o D é -

c i m o S é p t i m o .- D E L P R E S I D E N -

T E Y S U S A T R I B U C I O N E S .- La -

Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la

Junta de entre los socios de la Compañía, para un pe-

riodo de dos años y podrá ser reelegido luego de que

haya transcurrido un período luego del ejercicio de

sus funciones. /- Son sus atribuciones:- P r i m e -

r o .- Supervigilar la buena marcha de la Compañía,-

y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos. /- S e -

g u n d o .- Presidir la Junta General de Socios .-

T e r c e r o .- Subrogarle al Gerente en ausencia o

impedimento de éste. /- A r t í c u l o D é c i m o

O c t a v o .- D E L V I C E P R E S I D E N T E

Y S U S A T R I B U C I O N E S .- La Compañía

tendrá un Vicepresidente que será elegido por la Junta



NOTARIA
/IGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 de dos años y podrá ser reelegido luego de que haya -
2 transcurrido un período posterior al del ejercicio de
3 sus funciones .- Sus atribuciones son las mismas del
4 Presidente cuando actúe en reemplazo de éste .- A r-
5 t í c u l o D é c i m o N o v e n o .- D E L
6 G E R E N T E Y S U S F U N C I O N E S .-
7 La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía de
8 entre los socios o fuera de ellos para un período de
9 cuatro años, y podrá ser reelegido por períodos igua-
10 les .- Representará a la Compañía y tendrá a su car-
11 go la administración y contabilidad de ella .- Son sus
12 atribuciones:- P r i m e r o .- Nombrar y remover al
13 personal de la Compañía, y señalar sus remuneraciones;
14 S e g u n d o .- Organizar las Oficinas de la Compañía;
15 T e r c e r o .- Supervigilar las labores del
16 personal de la Compañía; C u a r t o .- Dirigir el
17 movimiento económico y financiero de la Compañía;-
18 Q u i n t o .- Presentar a la Junta General Ordinaria
19 de Socios:- Un informe anual y el balance que refle-
20 je la situación económica de la Compañía, la cuenta
21 de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución
22 de utilidades; todo ello, en el plazo de sesenta días
23 a partir de la terminación del respectivo ejercicio e-
24 conómico; S e x t o .- Manejar la caja y cartera de
25 valores; S é p t i m o .- Llevar los libros de actas
26 y participaciones y Socios de la Compañía; O c t a -
27 v o .- Convocar a Junta General de Socios; N o v e -

1 D é c i m o .- Intervenir por sí solo en la celebra-
 2 ción de actos y contratos y además en las obligaciones
 3 de la Compañía, hasta por un monto de Cinco Millones
 4 de Suces (S/. 5'000.000,00), de conformidad con el
 5 presente Estatuto /- En cuantía superior a esta canti-
 6 dad, con autorización de la Junta General de Socios.-
 7 En actos y contratos relativos a Concursos y Ofertas
 8 y/o Licitaciones, actuará sin limitación alguna, aún
 9 sobre los límites establecidos; D é c i m o P r i -
 10 m e r o .- Constituir apoderado o procurador para a-
 11 quellos actos que le faculte la Ley y el presente Esta-
 12 tuto; y, D é c i m o S e g u n d o .- Ejercer -
 13 las demás contempladas en la Ley de Compañías /- A r -
 14 t í c u l o V i g é s i m o .- S U B R O G A C I O -
 15 N E S .- Cuando falte el Presidente, lo subrogará el
 16 Vicepresidente; en ausencia o impedimento del Gerente
 17 lo sustituirá el Presidente /- C A P Í T U L O - -
 18 C U A R T O .- DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTI-
 19 LIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDA-
 20 CION .- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i -
 21 m e r o .- F I S C A L I Z A C I O N .- La Fiscali-
 22 zación de la Compañía correrá a cargo de la Junta Gene-
 23 ral de Socios /- A r t í c u l o V i g é s i m o
 24 S e g u n d o .- R E P A R T O D E U T I L I /
 25 D A D E S .- Las utilidades se repartirán a los socios
 26 en proporción a sus participaciones sociales pagadas.-
 27 A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o .-
 E J E R C I C I O E C O N O M I C O E N L A J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

Económico de la Compañía correrá desde el primero de

enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo Vigésimo Cuarto.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas

establecidas en el Artículo trescientos noventa y cua-

tro de la Ley de Compañías. Para efectos de la diso-

lución y liquidación se estará a lo que disponen las

secciones décima primera y décima segunda de la Ley de

Compañías y el párrafo quinto de la misma Ley. En

caso de liquidación actuarán como liquidador el Geren-

te, salvo que la Junta General decida que actúe otra

persona que la Junta elija. CAPITULO - -

QUINTO.- CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y NOR-

MAS SUPLEMENTARIAS.- Artículo Vigési-

mo Quinto.- INTEGRACION DE

CAPITAL.- El capital de la Compañía es de dos

millones cuatrocientos mil sucres (S/. 2'400.000,00).

el mismo que se halla suscrito y pagado por cada uno -

de los socios, de acuerdo al siguiente cuadro de Inte-

gración de Capital:- SOCIO :- Señor Fausto Betan-

court Salazar.- CAPITAL SUSCRITO :- Quinientos sesen-

ta y tres mil sucres (S/. 563.000,00).- CAPITAL PA-

GADO :- Quinientos sesenta y tres mil sucres - -

(S/. 563.000,00).- PARTICIPACIONES :- Quinientas

sesenta y tres (563).- SOCIO :- Señor César A-

larcón Ramos.- CAPITAL SUSCRITO :- Quinientos sesen-

ta y tres mil sucres (S/ 563.000,00).- CAPITAL PA-

1 GADO :- Quinientos sesenta y tres mil sucres - -
 2 (S/. 563.000,00) .- PARTICIPACIONES :- Quinientas
 3 sesenta y tres (563) /- S O C I O :- Señor Rodrigo //
 4 Fabara Grijalva /- CAPITAL SUSCRITO :- Quinientos se-
 5 senta y tres mil sucres (S/. 563.000,00) /- CAPITAL
 6 PAGADO :- Quinientos sesenta y tres mil sucres
 7 (S/. 563.000,00) .- PARTICIPACIONES :- Quinientas
 8 sesenta y tres (563) /- S O C I O :- Herederos del /
 9 señor General Cornelio Izquierdo .- CAPITAL SUSCRITO:-
 10 Quinientos sesenta y tres mil sucres (S/. 563.000,00).-
 11 CAPITAL PAGADO :- Quinientos sesenta y tres mil sucres
 12 (S/. 563.000,00) .- PARTICIPACIONES :- Quinientas
 13 sesenta y tres (563) /- S O C I O :- Señor Jorge -
 14 Serrano Galarza .- CAPITAL SUSCRITO :- Ciento cuaren-
 15 ta y ocho mil sucres (S/. 148.000,00) /- CAPITAL PA-
 16 GADO :- Ciento cuarenta y ocho mil sucres - - -
 17 (S/. 148.000,00) /- PARTICIPACIONES :- Ciento cua-
 18 renta y ocho (148) /- TOTAL CAPITAL SUSCRITO :- Dos
 19 millones cuatrocientos mil sucres (S/. 2'400.000,00).-
 20 TOTAL CAPITAL PAGADO :- Dos millones cuatrocientos mil
 21 sucres (S/. 2'400.000,00) /- TOTAL PARTICUPACIONES:-
 22 Dos mil cuatrocientas (2.400) /- A r t í c u l o -
 23 V i g é s i m o Q u i n t o .- N O R M A S S U -
 24 P L E M E N T A R I A S .- En lo no previsto en el pre
 25 sente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 26 Compañías, y sus eventuales reformas se entenderán in-
 27 corporadas a este Contrato /- D I S P O S I C I O N
 28 T R A N S I T O R I A P R I M E R A .- Facúltase -



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 al señor Doctor Giovanni Sevilla Llaguno para que rea-
2 lice todos los trámites y diligencias necesarias para
3 la perfecta validez de este Instrumento. - El señor
4 Rodrigo Fabara Grijalba pide en consecuencia que se -
5 tramite de inmediato la legalización de estos Estatu-
6 tos. - El señor Fausto Betancourt Salazar informa que
7 estos Estatutos entrarán en vigencia en el momento de
8 su marginación en el Registro Mercantil, en consecuen-
9 cia a partir de esa fecha regirá solamente este docu-
10 -mento. - El Presidente indica que no habiendo más que
11 tratarse, concede treinta minutos de receso para que
12 se elabore el Acta. - Siendo las veinte horas treinta
13 minutos se procede a la lectura del Acta, la misma que
14 es aprobada por unanimidad, en prueba de lo cual fir-
15 man todos los Socios. - Firmado) .- Ilegible. - Se-
16 ñor Fausto Betancourt Salazar. - Firmado) .- Ilegi-
17 ble. - Señor Rodrigo Fabara Grijalba. - Firmado) .-
18 Ilegible. - Señor César Alarcón Ramos. - Firmado). -
19 Ilegible. - Señora María Antónieta de Izquierdo. - -
20 Firmado) .- Ilegible. - Señor Jorge Serrano Galar-
21 za. - Es fiel copia del original. - Firmado) .- I-
22 legible. - Señor Fausto Betancourt Salazar" - Usted,
23 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas
24 de estilo para la completa validez de este Instrumen-
25 to. - Firmado) .- Doctor Giovanni Sevilla Llaguno. -
26 Abogado. - Con Matrícula de Afiliación Profesional del
27 Colegio de Abogados de Quito, signada con el número
28 un mil setecientos ochenta y tres; el mismo que sus-

1 cribe la presente minuta de reforma y codificación de
2 Estatutos y aumento de plazo de compañía de responsa-
3 bilidad limitada, que queda transcrita" .- D O C U-
4 M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- Se insertan
5 a continuación todos los documentos habilitantes co-
6 rrespondientes y necesarios para que la presente escri-
7 tura pública tenga una completa validez y eficacia le-
8 gal; documentos habilitantes éstos que forman parte e-
9 sencial e integrante del presente instrumento público,
10 los mismos que transcritos literalmente, son los si-
11 guientes:- N O M B R A M I E N T O :- "Quito, a die-
12 cinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos .-
13 Señor Don Fausto Betancourt Salazar .- Ciudad .- De
14 mis consideraciones:- Por medio de la presente, cúm-
15 pleme poner en su conocimiento que la Junta General de
16 Socios de "FIBA COMPAÑIA LIMITADA", en su sesión de
17 veinte y dos de julio del presente año, tuvo el acier-
18 to de reelegirle en el cargo de Gerente General de la
19 Compañía, por un período de cinco años contados a par-
20 tir de la fecha de inscripción del presente documento.-
21 Como Gerente de la Compañía, le corresponde a usted la
22 representación legal, judicial y extrajudicial; así
23 como todas las atribuciones establecidas en la cláusula
24 la décima séptima de los Estatutos Sociales .- FIBA -
25 COMPAÑIA LIMITADA se constituyó mediante escritura pú-
26 blica celebrada ante el Notario Público Doctor Mario -
27 Zambrano Saá el primero de diciembre de mil novecientos
28 setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

1 -- Cantón Quito, el dieciocho de Diciembre del mismo a-
2 ño .- Muy atentamente .- Firmado).- Rodrigo Fabara
3 Grijalva .- Presidente .- Acepto la designación que
4 ha recaído en mi persona .- Atentamente .- Firmado).-
5 Ilegible .- Fausto Betancourt Salazar .- R A Z O N
6 D E I N S C R I P C I O N :- Con esta fecha queda
7 inscrito el presente documento, bajo el número tres
8 mil ciento dieciocho del Registro de Nombramientos, To-
9 mo ciento trece .- Quito, a veinte y cuatro de agos-
10 to de mil novecientos ochenta y dos .- Registro Mer-
11 cantil .- Firmado).- Doctor Gustavo García Banderas.-
12 El Registrador .- (A continuación se encuentra impre-
13 so un sello, en el mismo que se lee:- Registro Mér-
14 cantil .- Quito)" .- N O M B R A M I E N T O :- -
15 "FIBA COMPAÑIA LIMITADA .- Quito, a quince de agosto
16 de mil novecientos ochenta y uno .- Señor Rodrigo Fa-
17 bara Grijalva .- Ciudad .- Tengo a bien poner en su
18 conocimiento que la Junta General de Socios de "FIBA
19 COMPAÑIA LIMITADA", en su sesión de agosto catorce de
20 mil novecientos ochenta y uno, eligió y nombró a us-
21 ted, para el cargo de Presidente de FIBA COMPAÑIA LI-
22 MITADA, que ejercerá de acuerdo con las atribuciones
23 que le conceden los Estatutos de la Compañía, según
24 escritura pública celebrada ante el Notario Noveno de
25 este Cantón, Doctor Mario Zambrano Saá, e inscrita
26 bajo el número cuatrocientos treinta del Registro Mer-
27 cantil, Tomo ciento siete .- Función que la ejercerá
durante un año .- Fecha de constitución de la Compañía

1 nía:- primero de diciembre de mil novecientos seten-
2 ta y dos .- Por lo tanto,- con la expresa aceptación
3 de su cargo que le servirá para legitimar su persone-
4 ría, sírvase inscribir este nombramiento .- Atenta-
5 mente .- Firmado).- Fausto Betancourt Salazar .- Ge-
6 rente General de FIBA COMPAÑIA LIMITADA, Representan-
7 te Legal .- R A Z O N :- Por la presente, tengo a
8 bien expresar que acepto el cargo de Presidente de
9 FIBA COMPAÑIA LIMITADA .- Quito, a quince de agosto
10 de mil novecientos ochenta y uno .- Firmado).- Rodri-
11 go Fabara Grijalva .- R A Z O N D E I N S - -
12 C R I P C I O N :- Con esta fecha queda inscrito el
13 presente documento, bajo el número tres mil novecien-
14 tos treinta y nueve del Registro de Nombramientos, To-
15 mo ciento doce .- Quito, a quince de diciembre de
16 mil novecientos ochenta y uno .- Registro Mercantil.-
17 Firmado).- Doctor Gustayo García Banderas .- El Re-
18 gistrador .- (A continuación se encuentra impreso un
19 sello, en el mismo que se lee:- Registro Mercantil.-
20 Quito) .- Quedan insertados al presente instrumento
21 público, todos los documentos habilitantes correspon-
22 dientes y necesarios para que el mismo tenga una com-
23 pleta validez y eficacia" - Hasta aquí la minuta que
24 junto con todos sus documentos habilitantes correspon-
25 dientes, queda elevada a escritura pública con todo
26 el valor legal - Y que los otorgantes la aceptan y
27 la confirman en todas y cada una de sus partes .- Pa-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
QUITO - ECUADOR

observaron todos los preceptos legales del caso; y,-

leída que les fue íntegramente la misma, a los compa-

recientes, por mí el Notario, aquellos se ratifican

en todas y cada una de sus partes y, para constancia,

firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,-

doy fe .- Firmado).- Fausto Betancourt Salazar .- Cé-

dula de Identidad número diecisiete - cero ciento seten-

ta mil novecientos cincuenta y seis - ocho .- Cédula

Tributaria número cero cero mil seiscientos sesenta y

seis .- Firmado).- Rodrigo Fabara Grijalva .- Cédula

de Identidad número diecisiete - cero ciento veinte y

dos mil setenta y uno - cinco .- Cédula Tributaria nú-

mero cero trece mil setenta .- El Notario .- Firmado),

Doctor Juan del Pozo Castrillón" .- Entre líneas: y tres-

y tres - y tres - y tres - Vale.- Entre líneas:-

ordinarias y las - Vale.-

Se otorgó ante mí; y en fe de

ello, confiero esta *Truena* COPIA, sellada y fir-

mada en Quito, a quince de diciembre de mil novecien-

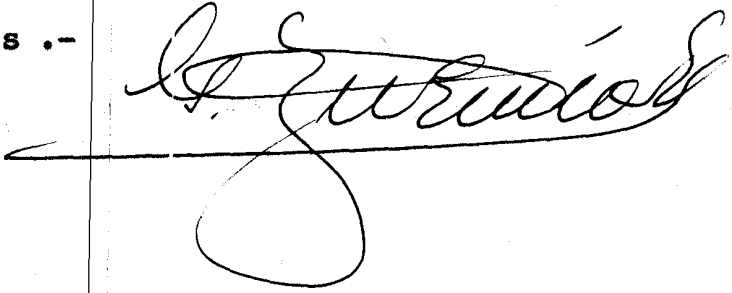
tos ochenta y dos .-

RAZON :- Tomé nota al margen de la escritura matriz de

Reforma y Codificación de Estatutos y Prórroga de plazo

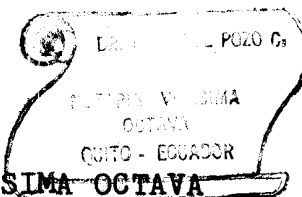
de la Compañía Denominada " FIBA COMPAÑIA LIMITADA " .-

otorgada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo - por licencia concedida al Titular, Doctor Juan del Pozo Castañón por la Honorable Corte Superior de Justicia de Quito, de la Resolución Número once mil cuatrocientos noventa, de veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta y tres de la Superintendencia de Compañías, por la cual se aprueba en todas sus partes la mencionada Reforma y Codificación de Estatutos .- Quito, a treinta de agosto de mil novecientos ochenta y tres .-


DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

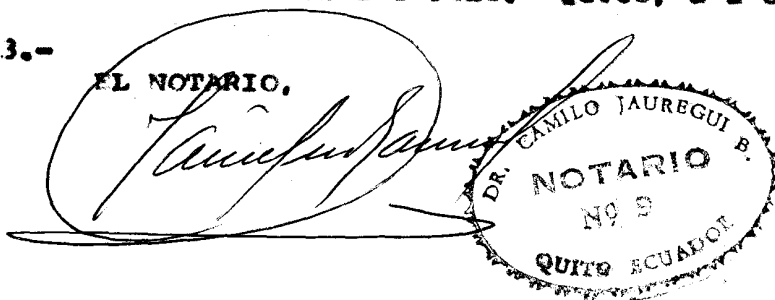
NOTARIO VIGESIMO DE QUITO

ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA



RAZON : Se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía " FIBA COMPAÑIA LIMITADA", de la Resolución N.11490 de 26 de Agosto de 1983, dictada por el señor Superintendente de Compañías , Encargado, por la cual se aprueban los actos allí determinados, -los mismos que constan de la escritura pública de 15 de diciembre de 1982 celebrada ante el Notario doctor Juan del Pozo.- Quito, a 1 de Septiembre de 1983.-

EL NOTARIO,



CON ES -

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número

once mil cuatrocientos noventa, del señor Superintendente de Compa

ñías, Encargado, de veinte y seis de agosto de mil novecientos ochenta

ta y tres, bajo el número 918 del Registro Mercantil, tomo 114.- Se

tomó nota al margen de la inscripción número 1867 de diez y ocho de

diciembre de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1759 del Registro

Mercantil, tomo 103.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada

de la Escritura Pública de Prórroga del Plazo de Duración, Reforma

de Estatutos, y codificación de Estatutos de la Compañía "FIBA COM-

PAÑIA LIMITADA", otorgada el quince de diciembre de mil novecientos

ochenta y dos, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr.

Juan del Pozo.- Se fijó un extracto signedo con el número 254.- Se

da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada

Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22

de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de a-

gosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 10290.-

Quito a seis de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El

REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Randeras

REGISTRADOR MERCANTIL

